



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-07/2024  
Solicitante: [REDACTED]  
Folio infomex: 270511300000724

**Cuenta:** Siendo el día 16 de enero de 2024, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. -----Conste.

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO

#### ACUERDO DE PREVENCIÓN

**VISTO:** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase a [REDACTED] solicitando información presuntamente en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual, menciona lo siguiente:

**"Por favor hagan llegarle el documento adjunto a esta solicitud de información a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, ello a fin de que deje de lado la corrupción que la caracteriza, ya no viole mis derechos humanos, sea profesional y se ponga a trabajar, que le de vergüenza lo que uno tiene que hacer para que le contesten las autoridades que abusan de su poder." Sic**

señalando como datos adicionales:

**"Ya sé que la plataforma no es para esto, pero aun así lo hare, con esta y muchas más autoridades, por abusivas" Sic**

**SEGUNDO.** El derecho de acceso a la información pública, es el derecho que toda persona tiene para acceder a la **información previamente creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, que documente el ejercicio de las facultades o las actividades de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, y que no haya sido previamente clasificada** como reservada, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 50 fracción III, y 131 fracción II, párrafo noveno, párrafo decimo y decimoprimeros de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Esta Unidad de Acceso a la Información, de acuerdo a lo previsto en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, está facultada para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme esta Ley.

En este marco, resulta innegable el derecho de [REDACTED] de solicitar gratuitamente la información **generada, administrada o en posesión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco** en su calidad de sujeto obligado, quien solamente está en la posibilidad de entregar información pública, la que consiste, de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia en:



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

**“...XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido **creado u obtenido por los Sujetos Obligados**, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y **que se encuentre en su posesión y bajo su control**, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada...” (Sic).

De tal lectura es claro que la pretensión del solicitante [REDACTED] versa en **“Por favor hagan llegarle el documento adjunto a esta solicitud de información a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, ello a fin de que deje de lado la corrupción que la caracteriza, ya no viole mis derechos humanos, sea profesional y se ponga a trabajar, que le de vergüenza lo que uno tiene que hacer para que le contesten las autoridades que abusan de su poder.” Sic**

señalando como datos adicionales:

**“Ya sé que la plataforma no es para esto, pero aun así lo hare, con esta y muchas más autoridades, por abusivas” Sic**

De tal lectura de la solicitud se advierte que solicitante refiere que los datos requeridos son en relación a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, sujeto obligado distinto a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo que su planteamiento que no resulta de la competencia de ésta CEDH en razón de que este sujeto obligado es un ente ajeno a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala ya que por disposición legal, no genera, administra ni posee, información relativa a la misma.

Por lo que es válido hacerle saber que, de acuerdo a la premisa contemplada en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, artículo 4, párrafo segundo, la CEDH conoce de peticiones o atiende de oficio presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas fueren imputables a las autoridades a que se refiere el artículo 3, fracción I de esta Ley, con excepción de las atribuidas al Poder Judicial teniendo su competencia únicamente en el Territorio Tabasqueño.

**“ Art 4 de la Ley de Derechos Humanos de Tabasco.- (...)**

**La comisión Estatal tendrá competencia en todo el territorio del Estado, para conocer de peticiones o atender de oficio presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando estas fueran imputables a las autoridades a que se refiere el artículo 3, Fracción I de esta Ley, con excepción de las atribuidas al Poder Judicial.**

**(...) Sic**

En resumidas cuentas, la Comisión Estatal crea, administra y posee información relativa a la protección y defensa, promoción y difusión de los derechos humanos en el Estado de Tabasco por lo que no sería posible realizar la entrega de información respecto a las Comisiones de Derechos Humanos de otra entidad federativa, ni mucho menos respecto a la Comisión de Derechos Humanos de Tlaxcala, por lo que de no haberlo realizado, se sugiere al solicitante hacer llegar la respectiva solicitud a ese ente público para que le sea brindada la respuesta correspondiente, ya sea mediante la Plataforma Nacional de Transparencia o en su caso en el correo electrónico [cedhtlax@prodigy.net.mx](mailto:cedhtlax@prodigy.net.mx).

En este orden de ideas y para respetar el ejercicio del derecho fundamental del particular, es procedente hacerle del conocimiento, que su solicitud de acceso a la información presentada vía electrónica, carece del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual menciona lo siguiente:



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

**Artículo 131.** Para presentar su solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

II. "...Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere..." (Sic).

Y relacionando dicho supuesto en lo establecido en el párrafo noveno del artículo 131 de la Ley antes mencionada, que cita:

**Artículo 131. Párrafo noveno.** "...Si la solicitud es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, La Unidad de Transparencia podrá requerir por escrito al solicitante por una sola vez y dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquella, a fin que la aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información, en un plazo de hasta diez días..." (Sic);

Por tales motivos se le requiere al solicitante a efectos de que si así lo desea replantee, aclare o precise su solicitud de acceso a la información misma que deberá versar sobre la información pública generada y en posesión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco relativa a las actividades que este realiza, es decir, aquella relaciona con la defensa y protección, o con la promoción y difusión de los derechos humanos en el Estado de Tabasco conforme a sus facultades establecidas en su Ley, debiendo de igual forma señalar el periodo de búsqueda de la información ya que de no establecerse con claridad se estará a lo dispuesto por el criterio de interpretación 03/2019, que dice:

"...Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud..."

No debe pasar desapercibido que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco es un organismo constitucional, con autonomía orgánica funcional, de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que deja en claro que la labor de la Comisión es independiente de la administración estatal o federal y a su vez, que ningún otro ente se encuentra subordinado a ésta.

Es importante hacerle mención al solicitante, de lo mencionado en los párrafos decimo y decimoprimeros del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuáles se mencionan a continuación:

**Artículo 131. Párrafo decimo y decimoprimeros.** "...Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento. La solicitud se tendrá como no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional..." (Sic).

**CUARTO.-** De igual manera, dígasele al interesado que la información que requiera le será proporcionada siempre y cuando se trate de Información Pública en posesión de este sujeto obligado y no haya sido clasificada como de acceso restringido; en el entendido que, tal y como lo dispone el último



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Derechos Humanos 2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab”  
Comisión Estatal Tabasco

párrafo del artículo 6 del ordenamiento legal multicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre, puesto que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés del solicitante.

**QUINTO.-** Por todo lo antes expuesto, y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante; con fundamento legal en la fracción II del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda **PREVENIR** a [REDACTED] para los efectos de que **en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles**, después de recibida la notificación de este proveído, y de así desearlo, se sirva aclarar su solicitud atendiendo a las consideraciones vertidas en párrafos anteriores. A su vez, en caso de que la solicitante no atienda el presente requerimiento, la solicitud se tendrá como **no presentada**.

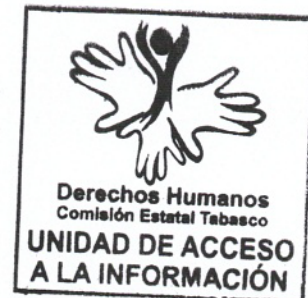
**SEXTO.** - De conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, podrá interponer el recurso de revisión, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**SEPTIMO.** - Asimismo, hágasele saber al interesado, que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad de Acceso a la Información, ubicada en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 503, esquina Prolongación de Francisco Javier Mina, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o al número telefónico (993) 3-15-35-45, (993) 3-15-34-67 y 01-800-000-23-34, extensión 24.

**OCTAVO.** - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**NOVENO-** PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. ----- Conste.



## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300000724
Fecha de solicitud	16/01/2024
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

	Por favor hagan llegarle el documento adjunto a esta solicitud de información a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, ello a fin de que deje de lado la corrupción que la caracteriza, ya no viole mis derechos humanos, sea profesional y se ponga a trabajar, que le de vergüenza lo que uno tiene que hacer para que le contesten las autoridades que abusan de su poder.
Información requerida	
Datos adicionales	Ya sé que la plataforma no es para esto, pero aun así lo hare, con esta y muchas más autoridades, por abusivas.
Medio de notificación	Copia Simple

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	06/02/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	23/01/2024
Incompetencia	3 días hábiles	19/01/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



(sin asunto)

28 de diciembre de 2023, 11:33 p.m.

Para: jordonez@cedhtlax.org.mx, cedhtlax@prodigy.net.mx, cedhtlaxcala@gmail.com, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala <presidencia@cedhtlax.org.mx>, STécnica cedhtlax <s.tecnica@cedhtlax@gmail.com>, se@cedhtlax.org.mx, Primera Visitaduría <primeravglax@gmail.com>, Segundavglax@gmail.com, terceravglax@gmail.com, cuartavglax@gmail.com, quintavglax@gmail.com, sextavglax@gmail.com, septimavglax@gmail.com, octavavglax@gmail.com, Patricio Soriano Valdes <psoriano@cndh.org.mx>, aahoyos@cndh.org.mx

CC: Cruz Rojas Isamar <isamar.cruz@fgr.org.mx>, raul.ayala@fgr.org.mx, alejandro.gertz@pgr.gob.mx, Fierro Vergara Jeanette <jeanette.fierro@fgr.org.mx>, denunciatlax@fgr.org.mx, Denuncias FGR <denuncias@fgr.org.mx>, jose.arreola@ceav.gob.mx, andrea.guerrero@ceav.gob.mx, yuriria.rodriguez@ceav.gob.mx, secretario@segob.gob.mx, luisa.alcalde@segob.gob.mx, fiscalia generalmexico@gmail.com, fiscalianl@gmail.com, fiscalia generaldejusticia2@gmail.com, fiscalia generalrepublica@gmail.com, investigacion.criminal.mx@gmail.com, POLICIA FEDERAL MEXICO@gmail.com, victimasmexico@gmail.com

CCO: presidente@dhags.org, presidencia@dhags.org, maryjayne77@hotmail.com, correo@dhags.org, presidencia@derechoshumanosbc.org, informacion@derechoshumanosbc.org, presidencia@cedhbc.org.mx, visitaduria@cedhbc.org.mx, cdhec@hotmail.com, cdhecampeche@yahoo.com, javier.huicab@codhec.com, presidencia@cedh-chiapas.org, presidencia@cedhchiuhua.org.mx, dhpresidencia@hotmail.com, cedhch@prodigy.net.mx, primeravisitaduria@cdhec.org.mx, presidencia@cdhec.org.mx, cdhcolima@prodigy.net.mx, presidencia@cdhdf.org.mx, cdhdf@cdhdf.org.mx, ibeth.huerta@cdhdf.org.mx, comision@cedh-durango.org.mx, secretaria\_particular@cedh-durango.org.mx, presidente@codhem.org.mx, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México <presidencia1721@codhem.org.mx>, secretaria.particular@codhem.org.mx, codhem@codhem.org.mx, despachoprocurador@hotmail.com, ealcalacha@guanajuato.gob.mx, coddehum@prodigy.net.mx, presidencia@jalisco@cedhj.org.mx, cedhj@cedhj.org.mx, presidencia@cedhmichoacan.org, victor.serrato@cedhmich@hotmail.com, pauloquintana@hotmail.com, contacto@cedhmichoacan.org, presidencia.cdmorosos01@gmail.com, presidencia@cdhmorosos.org.mx, sede@cdhmorosos.org.mx, cdhnayarit@epic.megared.net.mx, cdhnayarit@gmail.com, cdhnl@cdhnl.org.mx, svelasco@cdhnl.org.mx, defensoria@derechoshumanosoaaxaca.org, presidencia@cdhpuebla.org.mx, presidencia@dhdqro.org, presidencia@cdhqr@gmail.com, cdhqr@hotmail.com, derechoshumanos@cdhslp.org.mx, jorgeandrespresidencia@cdhslp.org.mx, jalvarez@cdhsinaloa.org.mx, mrzavala@cdhsinaloa.org.mx, informacion@cdhsinaloa.org.mx, presidencia@cdhsinora.org.mx, pedro.gonzalez@cdhsinora.org.mx, contacto@cdhsinora.org.mx, presidencia@cdhtlax@gmail.com, particular@cdhtlax.org.mx, contacto@cdhtlax.org.mx, presidencia@cdhet.org.mx, cdhet@prodigy.net.mx, presidencia\_ver@cdhveracruz.org.mx, Presidencia CEDHV <presidencia@cdhveracruz.org.mx>, namiko\_matzumoto@cdhveracruz.org.mx, cdhey@prodigy.net.mx, secejeativa.cdhey@gmail.com, pgmc\_34@hotmail.com, presidencia.cdhez@gmail.com, oficina.presidencia.cdhez@gmail.com, lucesitadominguez@yahoo.com.mx, comentarios@cdhzac.org.mx, cndhenmexico@gmail.com, cndh.cdmx@gmail.com, cndh.gob.mx@gmail.com, rosario.piedra.ibarra@gmail.com, presidencia.cndh@cndh.org.mx, presidencia.cndh@gmail.com, CNDH Contraloría <cndhcontraloria@cndh.org.mx>, cndh.comision@gmail.com, derechos.humanos.cndh@gmail.com, comisionderechoshumanosmexico@gmail.com, fiscalia general.ags@gmail.com, fiscalia generalbc@gmail.com, fiscalia generaldurango@gmail.com, FISCALIA DEMORELOS@gmail.com, fiscalia de jalisco@gmail.com, fiscalia denayarit@gmail.com, fiscalia de chiuhua@gmail.com, fiscalia de queretaro@gmail.com, fiscalia general tabasco@gmail.com, Fiscalia anticorrupcion morelos@gmail.com, fiscalia Puebla@gmail.com, fiscalia general 74@gmail.com, fiscalia general 81@gmail.com, fiscalia anticorrupcion@pgjtlaxcala.gob.mx, despacho pgje@pgjtlaxcala.gob.mx, subprocuraduria.operaciones@pgjtlaxcala.gob.mx

**C. JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER.****PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA.  
P R E S E N T E.**

Sirva el presente correo electrónico para enviarle un saludo, y al mismo tiempo, para solicitarle de nueva cuenta por duodécima vez que me haga entrega de una copia simple o certificada de mi expediente de queja número TLAX/42/2023/PVG-RS, apertura con motivo de la denuncia que hice por violaciones a mis derechos humanos, mismos que de nueva cuenta quiero dejar constancia, Usted misma ha violado deliberadamente; y, ante tal situación, señora le preciso, Usted irá a la cárcel, se lo juro, por sus acciones, yo haré que Usted esté ahí, junto a mucho de su personal, de verdad que no es por insultar, pero Usted es mala persona, es corrupta y no confío en una persona que lo único que hace es dañar a otros, como lo hace Usted, y su personal.

Solamente pido ver mi expediente, no se ni que ha hecho con él, solamente lo ha retenido impidiendo que lo vea y así me allegue de todas y cada una de sus malas actuaciones; señora Usted está denunciada al igual que el resto de autoridades del Estado de Tlaxcala, ello por el tráfico de influencias que desde un inicio obstaculizó el verdadero trámite y avance de mi queja. Por favor, una vez más, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, 17, párrafo tercero, 39, 102, 128 y 133 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, le pido atentamente que deje de violar mis derechos humanos, y me haga entrega de las constancias que integran mi queja, Usted bien sabe que no puedo ir a Tlaxcala por cuestiones de dinero y por la amenaza que tengo en que me pueden desaparecer, algo que jamás le importo, y por la cual la hago cómplice de la **Gobernadora Lorena Cuéllar Cisneros**, de la **Procuradora Ernestina Carro Roldán** y del **Secretario Luis Antonio Ramírez Hernández**, la hago cómplice del posible delito de desaparición forzada en que me tienen sujeto, la hago cómplice del destierro e impedimento que me obtruye para volver a Tlaxcala y revisar mis expedientes, la hago cómplice de la negligencia y desatención por la cual, aun teniendo cancer, y otras enfermedades, no les importo ni a las autoridades locales o federales, la hago cómplice de la violación de mis derechos humanos.

Así que, por favor, señora **Presidenta**, ya hágame entrega de una vez de mi expediente de queja, dice Usted que está en proceso, que se está investigando, pero a quien, que, es lo que se investiga, señora **Presidenta** Usted también está denunciada por complicidad, es ilógico; inclusive intente que la revocarán de su cargo a través de **Juicio Político**, pero ni así los **Diputados de la LXIV Legislatura** me dejaron hacerle algo porque Usted esta protegida, ello al ser pariente de la **Señora Gobernadora** a quien acusó de tráfico de influencias, y mire nada más, que tráfico de influencias tiene la **Mandataria Tlaxcalteca** en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se parece tanto a la corrupción que hay exactamente en la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos**, peor que digo, da la casualidad que ambos **Titulares** son muy amigos. Ante ello, puede ver la situación en la que me encuentro frente a Usted, como mi agresora.

Solamente le pido copia de mi expediente, que me haga llegar por correo electrónico por favor, a este correo electrónico, y que remita una vez más mi queja a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, bajo el argumento de que la acusó de tráfico de influencias y al mismo tiempo formalmente la denunció como autoridad transgresora de mis derechos humanos, al igual que también, al **Licenciado Patricio Soriano Valdez**, **Visitador Adjunto de la Sexta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**; por tal motivo, es que hago también la precisión que este correo electrónico está siendo enviado a la **FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para que procedan apropiadamente en levantar la denuncia correspondiente y se apertura una carpeta de investigación en contra de ambos funcionarios, debiendo incluir también a la **Titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, la **C. Rosario Piedra Ibarra**; ello por los delitos tipificados en los artículos 212, 214, 215, 221 y 400 del **Código Penal Federal**, concernientes a los delitos por hechos de corrupción, ejercicio ilícito de servicio público, abuso de autoridad, tráfico de influencias y encubrimiento; ello con base en los hechos que bien podrán ser encontrados ser encontrados en los siguientes documentos, vinculados a través de un acceso electrónico.

Hecho lo anterior, también le preciso que este mensaje por el cual le reitero la solicitud de mis copias del expediente de queja abierto en su **Comisión de Derechos Humanos**, y por medio de la cual le denuncié por la participación en diversos delitos del orden federal, cometidos principalmente por los servidores de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** ante mencionados; es que me permito señalar que también estará siendo informado mi **Asesor Jurídico Público Federal** de la **CEAV**, para imponerse del mismo como mi Representante Legal.

Sin más que decir, quedo a la espera de mis copias señora **Presidenta**.

Atentamente,